

**PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PESCADORES ARTESANALES  
QUE SE ENCARGARA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA  
ARTESANAL “QUILCA”**

**ACTA N° 06**

**RESULTADOS FINALES**

**DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES,**

Con fecha 09 de mayo de 2024, a las horas 09:00, el Comité Evaluador designado por Resolución Directoral N° 735-2023-PRODUCE/DGPA, modificado con Resoluciones Directorales N° 772-2023-PRODUCE/DGPA y N° 824-2023-PRODUCE/DGPA (en adelante El Comité Evaluador), a cargo de llevar a cabo el proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA Quilca, señala:

-Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2024-PRODUCE-DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura declara de oficio la nulidad del Acta de Resultados Finales de fecha 26 de julio de 2023, del Proceso de Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión administrativa de la Infraestructura Pesquera Artesanal Quilca (IPA Quilca), emitida por el Comité Evaluador con la conformidad de la Dirección General de Pesca Artesanal, toda vez que para el Factor de Evaluación N° 4, se ha aplicado una fórmula no establecida, para dicho factor, en los Lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 11-2021-PRODUCE/DGPA, contraviniendo el principio de legalidad.

-Que, en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 003-2024-PRODUCE-DVPA, se establece retrotraer el procedimiento administrativo al momento en que el vicio se produjo y remitir el expediente del caso a la Dirección General de Pesca Artesanal para que instruya al Comité Evaluador para emitir nuevo pronunciamiento respecto del Acta de Resultados Finales en el proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA Quilca.

-Que, recibida la instrucción de la Dirección General de Pesca Artesanal, respecto a emitir un nuevo pronunciamiento respecto del Acta de Resultados Finales en el proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA Quilca, corresponde que el Comité Evaluador emita un nuevo pronunciamiento.

-Se debe hacer mención que, toda vez que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura ha dispuesto retrotraer al momento en que se produjo el vicio, esto es en la etapa de evaluación de propuestas del proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA Quilca, efectuada el 26 de julio de 2023, corresponde aplicar, en la presente evaluación, la normativa vigente a esa fecha, esto es, los “Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal”, aprobado con Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE y los “Lineamientos para la evaluación de los requisitos exigibles en el marco del proceso de selección de la organización social de pescadores artesanales que se encargue de la gestión administrativa de una infraestructura pesquera artesanal”, aprobado con Resolución Directoral N° 11-2021-PRODUCE/DGPA.

**NUEVO PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR, RESPECTO A LA ETAPA DE  
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OSPA QUE SE  
ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IPA QUILCA**

**I.- Cumplimiento de condiciones y requisitos (acreditan la legalidad de sus OSPAS y han formalizado su propuesta):**

**PARTICIPANTE N° 01:**

**ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS** (Hoja de Tramite N° 00052345-2023-E, del 25.07.2023 a horas 16:34:29)

	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CUMPLE	DETALLE															
1	NOMBRE DE LA OSPA	SI	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS															
2	VIGENCIA DE JUNTA DIRECTIVA	SI	VIGENCIA HASTA DICIEMBRE 2024															
3	NÚMERO DE PARTIDA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	SI	N° 01189428, OFICINA REGISTRAL DE CAMANA – SEDE AREQUIPA – ZONA REGISTRAL N° XII															
4	PADRÓN CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 2 MESES, QUE CONTENGAN NOMBRE Y NÚMERO DE SOCIOS”,	SI	<p>CON 87 SOCIOS</p> <p>En virtud al principio de verdad material y conforme a la información remitida por la DICAPI, a través del Oficio N° 1291/21 del 19.03.2024, ingresado al PRODUCE con Hoja de Trámite N° 00019169-2024-E, se advierte que los señores detallados líneas abajo, a la fecha de evaluación de propuestas establecidas en la convocatoria del proceso de selección que se encargaría de la gestión administrativa de la IPA QUILCA (26.07.2023), habrían contado con carnet de marinero de pesca artesanal <b>vencido</b>, no acreditando, respecto a ellos, que podían desempeñarse como personal de pesca<sup>1</sup>.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE</th> <th>FECHA DE VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JAIME ALEJANDRO SALAZAR RIEGA</td> <td>05.01.2022</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MAXIMO RUBEN SANTOS DIOSES</td> <td>27.01.2022</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EMILIO EDUARDO PACHARI QUISPE</td> <td>11.01.2023</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CARLOS RULLY VILCHEZ MENDOZA</td> <td>03.02.2023</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRE	FECHA DE VIGENCIA	1	JAIME ALEJANDRO SALAZAR RIEGA	05.01.2022	2	MAXIMO RUBEN SANTOS DIOSES	27.01.2022	3	EMILIO EDUARDO PACHARI QUISPE	11.01.2023	4	CARLOS RULLY VILCHEZ MENDOZA	03.02.2023
N°	NOMBRE	FECHA DE VIGENCIA																
1	JAIME ALEJANDRO SALAZAR RIEGA	05.01.2022																
2	MAXIMO RUBEN SANTOS DIOSES	27.01.2022																
3	EMILIO EDUARDO PACHARI QUISPE	11.01.2023																
4	CARLOS RULLY VILCHEZ MENDOZA	03.02.2023																
5	PROYECTO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA IPA QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA OSPA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL”.	SI	De acuerdo al Anexo III de la Resolución Directoral N° 011-2021-PRODUCE/DGPA															

**PARTICIPANTE N° 02:**

**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL PUERTO DE QUILCA** (Hoja de Tramite N° 00052363-2023-E, del 25.07.2023 a horas 16:49:14)

	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CUMPLE	DETALLE
1	NOMBRE DE LA OSPA	SI	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL PUERTO DE QUILCA
2	VIGENCIA DE JUNTA DIRECTIVA	SI	VIGENCIA HASTA OCTUBRE 2025
3	NÚMERO DE PARTIDA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	SI	N° 12011769, OFICINA REGISTRAL DE CAMANA – SEDE AREQUIPA – ZONA REGISTRAL N° XII
4	PADRÓN CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 2 MESES, QUE CONTENGAN NOMBRE Y NÚMERO DE SOCIOS”,	SI	<p>CON 28 SOCIOS</p> <p>En virtud al principio de verdad material y conforme a la información remitida por la GEREPRO Arequipa, a través del Oficio N° 087-2024.GRA/GR/SGP del 08.03.2024, ingresado al PRODUCE con Hoja de Trámite N° 00016798-2024-E, se advierte que las señoras indicadas como socias, a la fecha de evaluación de propuestas establecidas en la convocatoria del proceso de selección que se encargaría de la gestión administrativa de la IPA QUILCA (26.07.2023), contaban con permiso de pesca sin uso de embarcación, <b>vigente</b>, otorgado con RDRN N° 117-2023-GRA/GRP del 15.05.2023.</p>
5	PROYECTO DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA IPA QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA OSPA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL”.	SI	De acuerdo al Anexo III de la Resolución Directoral N° 011-2021-PRODUCE/DGPA

<sup>1</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014-DE.

“(…)

463.2 El personal de pesca puede desempeñarse como tal mientras cuente con un registro de matrícula; así como, con título, libreta de embarco o carné de pesca vigente; para tal efecto (…)”

En razón a ello, se tiene que las dos únicas OSPAS participantes en el presente proceso de selección, acreditan la legalidad de sus OSPAS y han formalizado su propuesta, por lo que son calificadas como OSPAS ADMITIDAS, y se procederá a la asignación de puntajes

## II.- Asignación de Puntajes:

### Facto N° 01: Representatividad de la OSPA. (Puntaje máximo, 30 puntos)

ID	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Si la OSPA admitida tiene hasta 10 asociados	5
2	Si la OSPA admitida tiene de 11 a 50 asociados	10
3	Si la OSPA admitida tiene de 51 a 100 asociados	20
4	Si la OSPA admitida tiene más de 100 asociados	30

FACTOR 1	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEORAS DEL PUERTO DE QUILCA
TOTAL SOCIOS	87	28
PUNTAJE	20	10

### Factor N° 02: Eficiencia en el gasto. (Puntaje máximo, 15 puntos)

ID	CRITERIOS	PUNTAJE
1	La propuesta que presenta una gestión administrativa con mayor eficiencia y menor gasto	15
2	Las no comprendidas en los Id 1 y 3	10
3	La propuesta que presenta una gestión administrativa con menor eficiencia y mayor gasto	05

FACTOR 2	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEORAS DEL PUERTO DE QUILCA
GASTO DECLARADO	S/. 809,297.90	S/. 725,949.80
PUNTAJE	5	15

### Factor N° 03: Capacidad asociativa. (Puntaje máximo 20 puntos)

Id	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Si la OSPA que postula se presenta sin agruparse	5
2	Si la nueva asociación o conglomerado está conformado por dos OSPAS	10
3	Si la nueva asociación o conglomerado está conformado por tres OSPAS	15
4	Si la nueva asociación o conglomerado está conformada por más de tres OSPAS.	20

FACTOR 3	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEORAS DEL PUERTO DE QUILCA
NUMERO DE OSPAS CONGLOMERADAS	1	1
PUNTAJE	5	5

#### **Factor N° 04: Eficiencia económica de la gestión administrativa. (Puntaje máximo 35 puntos)**

Se mide a través del resultado de la división de los ingresos proyectados entre los egresos proyectados; tal como se describe en el siguiente cuadro:

ID	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Si la eficiencia económica de la gestión administrativa es menor a 1%	5
2	Si la eficiencia económica de la gestión administrativa es mayor a 1% y menor o igual al 20%	10
3	Si la eficiencia económica de la gestión administrativa es mayor a 20% y menor o igual al 35%	20
4	Si la eficiencia económica de la gestión administrativa es mayor al 35%	35

Al respecto el Comité Evaluador a cargo de llevar a cabo el proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA QUILCA, advierte que los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 11-2021-PRODUCE/DGPA, establece que los criterios del factor de evaluación "Eficiencia económica de la gestión administrativa", se encuentran enmarcados en porcentaje, sin embargo, la manera de medir dicho factor de evaluación, conforme a los citados Lineamientos, se realiza a través de la división de ingresos entre egresos proyectados, siendo estos números naturales, no siendo posible que el resultado del mismo sea en cantidades porcentuales.

En razón a ello, se colige que, respecto al Factor N° 04 de los Lineamientos, aprobados con Resolución Directoral N° 11-2021-PRODUCE/DGPA, no se ha establecido, de manera idónea, la medición de la eficiencia económica de la gestión administrativa, por lo que, no resulta aplicable, en la presente evaluación, asignar un puntaje, respecto al factor de evaluación N° 04.

Se debe precisar que el hecho de no asignar puntaje, respecto al factor de evaluación N° 04, no imposibilita que se logre determinar un ganador en todo proceso de selección, toda vez que, con la sumatoria de los puntajes, respecto de los tres primeros factores de evaluación, si viabiliza que haya un puntaje de 40 puntos a más<sup>2</sup>.

En ese sentido, y tomando en cuenta el numeral 10 de los Lineamientos, aprobados con Resolución Directoral N° 11-2021-PRODUCE/DGPA, consideramos que la sumatoria de puntajes se realice con los Factores N° 01, 02 y 03<sup>3</sup>.

#### **SUMATORIA DE PUNTAJES**

	FACTORES DE EVALUACIÓN	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO MENOR DE QUILCA Y ANEXOS	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEADORAS DEL PUERTO DE QUILCA
1	Factor 1 Representatividad de la OSPA	20	10
2	Factor 2 Eficiencia en el gasto	5	15
3	Factor 3 Capacidad asociativa	5	5
	<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

<sup>2</sup> Los Lineamientos, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-PRODUCE/DGPA, establece que el Comité Evaluador declara desierto el proceso de selección cuando todas las propuestas obtengan menos de 40 puntos.

<sup>3</sup> 10. APLICACIÓN DE NORMA SUPLETORIA

Los aspectos no contemplados en los presentes Lineamientos, es resuelto por el Comité Evaluador, previa conformidad de la Dirección General de Pesca Artesanal.

Ahora bien, el literal c) del numeral 9.7 de los Lineamientos, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-PRODUCE/DGPA, establece que el Comité Evaluador declara desierto el proceso de selección cuando todas las propuestas obtengan menos de 40 puntos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las propuestas presentadas por las OSPAS ADMITIDAS, en el marco del proceso de selección de la OSPA que se encargará de la gestión administrativa de la IPA QUILCA, no superan los 40 puntos, por unanimidad este Comité Evaluador determina declarar DESIERTO el proceso de selección en mención.

Los presentes resultados son ratificados por la totalidad de los miembros del Comité Evaluador, con fecha 09 de mayo de 2024, con la conformidad de la Dirección General de Pesca Artesanal.

---

**PEDRO ALEXANDER PECHE DAMIAN**  
Presidente Titular

---

**ARMANDO CARACIOLO ROSADO CADILLO**  
Segundo miembro Titular

---

**MILAGROS REGINA HUACHUA QUINTANA**  
Tercer miembro Titular